

LEGISLATURA DE RIO NEGRO  
Sala de Comisiones

EXPDTE. N°: 284/2019 - P.Ley

AUTOR: PODER EJECUTIVO

EXTRACTO: Crea el Programa Provincial de Financiamiento para la Vivienda (P.P.F.V), el Consejo Asesor y el Fondo Específico de financiamiento para la construcción y refacción de viviendas de los trabajadores estatales rionegrinos afiliados a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).

**DICTAMEN DE COMISION**

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de **ASUNTOS SOCIALES** ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **la Sanción del Proyecto de Ley que queda redactado de la siguiente manera:**

VIEDMA,

NOTA N° \_\_\_\_\_/19

**Al Señor  
Presidente la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Prof. Pedro PESSATTI  
SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del Proyecto de Ley, por el cual se propicia la creación de un Programa Provincial y un Fondo Específico de Financiamiento para el mejoramiento de la situación habitacional del Personal Público rionegrino afiliado a la Asociación de Trabajadores del Estado.

Lo saludo a Ud., con mi consideración más distinguida.

**Al Señor**  
**Presidente la Legislatura de la**  
**Provincia de Río Negro**  
**Prof. Pedro PESSATTI**  
**SU DESPACHO**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley que se adjunta, por el cual se propicia la creación de un Programa Provincial y de un Fondo Específico de Financiamiento para el mejoramiento de la situación habitacional del personal **del Poder Ejecutivo que se encuentre afiliado** a la Asociación de Trabajadores del Estado, considerando que **es** una esencial misión del Estado Provincial - procurar el acceso de los trabajadores a una vivienda digna.

Cabe señalar que la Asociación de Trabajadores del Estado de Río Negro (ATE-RN), siendo una asociación gremial que desde larga data se encarga de trabajar en pos de proyectos que tienden a proteger y defender los derechos e intereses de los trabajadores públicos de la provincia de Río Negro, ha venido realizando gestiones para establecer un sistema que **facilite el financiamiento para** la construcción, refacción y ampliación de viviendas a sus afiliados, como así también la realización de obras de infraestructura necesaria para dotar de servicios básicos a aquellas que no los tengan.

De tal manera, y en consonancia con lo expuesto, desde hace un tiempo a la fecha, entre la Secretaría de Estado de Trabajo y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), se viene trabajando en la confección de un acuerdo cuya finalidad sea la de facilitar a los afiliados a dicha entidad en la Provincia el acceso a financiamiento para que cuenten con una vivienda familiar digna y el mejoramiento de la situación habitacional en general.

Teniendo en cuenta dichos antecedentes, se acordó que desde la Provincia se elevaría a esa Honorable Legislatura un Proyecto de Ley para la creación de un Programa Provincial, con un Fondo Específico destinado a nutrir de recursos a un Fondo Fiduciario a crearse posteriormente, que tenga por objeto el financiamiento para la la construcción de viviendas y/o la realización de obras necesarias para dotar de servicios básicos a aquellos inmuebles que lo precisen.

Que, a efectos de integrar el patrimonio del Fondo Fiduciario **a crearse** , se propone destinar los recursos provenientes del Tesoro Provincial que asigne la Provincia a través **del Fondo Específico mencionado**, que se calculará en base **de un cero con cinco por ciento (0,5%)** de la masa salarial de los – **agentes pertenecientes al Poder Ejecutivo y que sean**

afiliados a ATE, de modo tal que permita el desenvolvimiento del Programa proyectado.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dado la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143°, Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2.019, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luís DI GIACOMO, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Martha Alicia VELEZ.-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la creación de un Programa Provincial y un Fondo Específico de Financiamiento para el mejoramiento de la situación habitacional de los trabajadores **del Poder Ejecutivo que se encuentren** afiliados a la Asociación de Trabajadores del Estado.-----Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente. -----

# LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

## SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY

**Artículo 1º.-** Créase el “Programa Provincial de Financiamiento para la Vivienda” (P.P.F.V.), con el fin de planificar y desarrollar los instrumentos y políticas necesarias para garantizar el **financiamiento que facilite** el acceso a una vivienda digna a los trabajadores - **del Poder Ejecutivo provincial** afiliados a la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.).-

**Artículo 2º.-** Créase el Consejo Asesor, que será el órgano que coordinará, conjuntamente con la Autoridad de Aplicación, el diseño del Programa Provincial de Financiamiento mencionado en el Artículo precedente y el control del cumplimiento de la presente Ley. Las atribuciones del Consejo y su funcionamiento serán reglamentadas por la Autoridad de Aplicación.-

El Consejo Asesor estará integrado por **un (1)** representante del Ministerio de Economía, un (1) representante del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, **tres (3)** representantes por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y un (1) representante del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro (I.P.P.V.).

**Artículo 3º.-** Créase el Fondo Específico, el cual tendrá como objetivo el financiamiento de programas para el mejoramiento de la situación habitacional del personal público **del Poder Ejecutivo** afiliado a la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), como cuenta especial en la Jurisdicción del Ministerio de Economía y con una duración de tres (3) años, pudiendo ser prorrogado por ley.-

**Artículo 4º.-** El Fondo creado en el Artículo anterior tendrá por objeto aportar recursos a un Fondo Fiduciario a crearse **al efecto**, el cual tendrá como destino:

- a. El financiamiento para la construcción de viviendas, refacción y/o ampliación por parte del personal **del Poder Ejecutivo** afiliado a la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.).
- b. La realización de obras necesarias para dotar de servicios básicos a aquellos inmuebles del personal **del Poder Ejecutivo** afiliado a la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) que no los tengan.-

**Artículo 5º.-** El patrimonio del Fondo Fiduciario estará integrado por:

- a. Los recursos provenientes del Tesoro Provincial que asigne la Provincia a través del Fondo Específico, los que no podrán ser inferiores al equivalente del cero con cinco por ciento (0.5%) de la masa salarial correspondiente a la totalidad de agentes dependientes de Poder

Ejecutivo Provincial que se encuentran afiliados a la Asociación de Trabajadores del Estado de Río Negro, durante la vigencia del Fondo Específico.

- b. Los bienes inmuebles que transfiera en forma directa el Estado Provincial.
- c. El producido de sus operaciones, la renta, frutos e inversión de los bienes fideicomitidos.
- d. Otros aportes, contribuciones, subsidios, legados o donaciones específicamente destinados al Fondo Fiduciario.-

**Artículo 6°.-** La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Economía, quien será el encargado de la reglamentación de la misma.-

**Artículo 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

SALA DE COMISIONES

**MILESI**

**RECALT**

**AGOSTINO**

**BIZZOTTO**

**FERNANDEZ**

**JEREZ**

**MALDONADO**

**MARTINEZ**

**MORALES**

**VALDEBENITO**

**VALLAZZA**

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **COMISION DE PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 30 de Julio de 2019